



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2024.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONSIDERAR COMO DELITO EL EVITAR EL CICLO HIDROLÓGICO NATURAL EN LAS FASES DE CONDENSACIÓN Y PRECIPITACIÓN**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El surgimiento de una práctica como la agricultura evoluciono el modus vivendi de la humanidad, pues de salir a cazar para alimentarse y recolectar frutos, pasaron a producir sus propios alimentos sin necesidad de ausentarse, lo que permitio el asentamiento de la población y dio origen a la agricultura, son 15¹ mil años los que han transcurrido desde este hallazgo.

Como se observa la existencia de la humanidad descansa en esta práctica, de aquí la importancia de fortalecer y adecuar nuevas praxis, sin embargo en la actualidad es claro el rezago y la falta de políticas públicas para el sector campo.

Son diversos los obstaculos que encuentran las mujeres y hombres del campo para desarrollar su actividad tan atesorada, reconocida por ellos como herencia, causa de que algunos campesinos aun trabajen sus tierras, a pesar de las muy bajas o inexistentes ganancias.

La relevancia de la agricultura según el Banco Mundial, es que representa el 4% del PIB de los países y el 25% en menos desarrollados, además de que coadyuva en disminuir la pobreza extrema.

Según el Censo Agropecuario 2022, la superficie agrícola de México es de 29 millones 806 mil 776 hectareas; de las cuales casi 2 millones han sido abandonadas por diversos motivos desde la falta de recursos económicos para sembrar, falta de apoyos gubernamentales y por enfermedad.

¹ <https://www.fundacionaquae.org/quien-invento-la-agricultura/>



Aunado a lo anterior los riesgos naturales como el impacto de fenómenos meteorológicos, plagas y conflictos mundiales, también aportan al deterioro del sector. A ello sumamos prácticas humanas que afectan el cotidiano desarrollo del medio ambiente, del cual depende fundamentalmente la agricultura.

El Estado de México cuenta con 759 mil 963 hectáreas dedicadas al campo, sin embargo se repite la misma situación de desamparo que a nivel federal; surgiendo una problemática singular, los famosos “*cañones antigranizo o los vuelos en avionetas que evitan lluvia*” o por lo menos es así como se describen por parte de campesinos que se ven afectados en sus cosechas por la falta de lluvias.

Los antecedentes más conocidos de este conflicto surgen en el 2018, entre Volkswagen y campesinos en el Estado de Puebla, pues ellos agumentaban daños a sus cultivos derivados de cañones que alejaban la lluvia, alterando el ciclo natural de lluvias por parte de la agencia; viéndose dañados 180 hectáreas de cultivo temporal de 300 ejidatarios y pequeños agricultores. La empresa señaló que si utilizan dispositivos sónicos para evitar la caída de granizo y dañe sus vehículos que almacenan en la intemperie, negando que estos cañones impidan la lluvia, sino que solo el granizo lo convierte en agua.²

Ante las manifestaciones de los agricultores, el entonces Delegado Alberto Jiménez Merino de la Comisión Nacional del Agua en Puebla, asevero que desde su opinión los cañones no generan impacto negativo o positivo.³

Además en el Estado de Colima existe denuncia de la agrupación de Productores Unidos contra las empresas que tienen invernaderos en la zona norte de la entidad, por la utilización de cañones antigranizo.

² <https://www.periodico central.mx/2018/gobierno/item/23192-canones-antigranizo-de-vw-ni-afectan-ni-benefician-conaqua>

³ Idem.



Nuevo León también sufre el uso indiscriminado de los cañones con el mismo fin, la destrucción de las nubes que se forman y evitar la precipitación, lo que trae consigo sequias severas y perjuicios para la ganadería, agricultura y citricultura.

Son diversas Entidades que formulan que los cañones antigranizo afectan las actividades económicas, la salud y el medio ambiente.

Ante la problemática citada, es que en 2021 el Congreso de Puebla, reformo su Ley del Medio Ambiente, que prohíbe el uso de cañones antigranizo, fijando sanciones en caso de incumplimiento. El Estado de Michoacán prosiguió a publicar en abril de 2021 su Ley Ambiental que impide el uso de la tecnología por parte de la agroindustria. Tlaxcala se sumó en diciembre del 2023 a la regulación en su marco, por afectar el equilibrio ecológico, resalto que en un principio este sistema era utilizado para la protección de cultivos de alimentos y ahora es causante de sequía.

Diversidad de instrumentos jurídicos se han creado con el objetivo de investigar y poner fin al mal empleo de este método, se exhorto desde el Congreso de la Unión a la SEMARNAT, PROFEPA, SAGARPA y a la CONAGUA a que implementaran acciones para evitar que empresas de invernaderos, fábricas, incurran en prácticas ilegales para ahuyentar la lluvia.

Como se observa el interés es general por detener un sistema que sin duda perjudica a quienes no son parte de grandes empresas y que dependen del ciclo hidrológico natural para alimentar sus siembras, nos referimos a quienes trabajan el campo y cuidan el medio ambiente.

Es necesario citar como antecedente de la creación y venta de los cañones antigranizo, a la compañía SPAG, que se presenta como especializada en la



protección ante el daño que produce el granizo y las heladas, empresa con 45 años de producir esta tecnología.

Una combinación de oxígeno, nitrógeno y gas acetileno es la que se encuentra dentro del cañón, pero solo ondas sonoras son las que se dirigen al cielo, produciendo un manto de protección de hasta uno o dos kilómetros de diámetro que elimina la probabilidad de granizo.

La Sociedad Protección Anti Granizo (SPAG), argumenta que su sistema *respeto el ciclo natural de la nube y no afecta la cantidad de lluvia ni produce variación en la dirección de las nubes.*⁴

El divulgador de ciencia Mauricio Schwarz, no cree en que este sistema sea capaz de alterar el ciclo natural y que no hay mecanismo para que el sonido afecte la formación de granizo, sino no granizaría cuando hay truenos pues su potencia sónica es mayor que cualquier construcción.⁵

Argumentación que es también apoyada por Fernando García García, investigador del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM, quien señala que es un mito que los cañones antigranizo detengan grandes precipitaciones.

En total oposición están los académicos de las Universidades de Guadalajara y San Luis Potosí; el Observatorio de la Tierra de la Nasa, agrega que el vínculo potencial entre el uso del cañón y la disminución de las lluvias se ve agravado por sequía intensa y generalizada en casi 85% del país.⁶

⁴ <https://www.xataka.com/investigacion/polemicas-bombas-antigranizo-que-usa-volkswagen-mexico-podrian-ser-estafa-ciencia>

⁵ Idem.

⁶ <https://animalpolitico.com/2022/06/realmente-cumplen-su-proposito-los-canones-antigranizo>



El Colectivo Ambiental Diente de León, del Estado de Puebla presentaron una denuncia ante la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en la entidad, por la posible relación entre el uso de cañones y la disminución de la lluvias.

No omitimos, los testimonios en la Entidad Mexiquense, de A.C. y afectados, que exigen la regulación de los sistemas, especialmente en la zona norte, que defienden los derechos del agua, en un tiempo en donde la escases del vital líquido esta marcando el presente y futuro de la humanidad.

Si bien, se necesitan estudios a profundidad sobre la tecnología de cañones antigranizo, lo es tambien que debemos considerar alternativas de protección que no sean invasivas o que dañen áreas que afecten a terceros, como por ejemplo las mallas antigranizo, invernaderos o túneles de malla que protegen en su totalidad las plantas del granizo y demas elementos climáticos, si bien es mas costoso, pero otorga protección completa y eficaz.

Considerando el contexto, el presente instrumento se fundamenta en los movimientos de campesinos y ejidatarios que han sido ignorados en sus peticiones para ser auxiliados en el uso no regulado de los cañones antigranizo, es suficiente con la racha mala que vive el campo y los agricultores, recordemos el valor fundamental de las mujeres y hombres de campo.

El objetivo de esta Iniciativa de Proyecto, es que quien evite el ciclo hidrológico natural de condensación y precipitación, con cualquier tecnología sea considerado un delito ambiental; así como otorgar competencia a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como prevenir y en su caso imponer sanciones.



El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siempre apoyara a los grupos minoritarios y en indefensión, además de su irrefutable cuidado por el medio ambiente y el respeto a la naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XI al artículo 228 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

DELITOS CONTRA EL AMBIENTE
CAPITULO I

Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

I. ... a X. ...

...

XI. A quien evite el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación; o utilice, maneje o instale tecnologías que tengan el mismo fin, en jurisdicción estatal o municipal.

A los responsables de este delito se les impondrá prisión de tres a nueve años y de ciento cincuenta a doscientos días multa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XLIX recorriéndose las subsecuentes del artículo 49 de la Ley Órgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:



Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:

I. ... a XLVII. ...

XLIX. Establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como prevenir y en su caso imponer sanciones previstas en las disposiciones jurídicas, en los casos de quienes eviten el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación; o utilice, maneje o instale tecnologías que tengan el mismo fin, y que puedan dañar el equilibrio ecológico o el ambiente en el territorio del Estado, dentro de la esfera de competencia que le otorgue la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables;

L. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

La Gobernadora del Estado lo tendrá entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes _____ de dos mil veinticuatro.